

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATOS DE SERVICIOS (Procedimiento Abierto) Cuadro resumen de características

NUMERO DE EXPEDIENTE: **SE.013/13**

A.- OBJETO DEL CONTRATO.

Incluido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), el objeto del contrato viene constituido por el Servicio de Prevención en las Especialidades de Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial para el Personal de la Universidad de Extremadura.

A.1.- Dicho contrato se clasifica en la categoría 25 de las establecidas en el Anexo II del TRLCSP.

A.2.- Código CPV: 85312300-2

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido:	89.876,03 €
Impuesto sobre el Valor Añadido: 21 %:	18.873,97 €
Presupuesto total:	108.750,00 €

Anualidades:

Año 2013:	15.104,17 €
Año 2014:	36.250,00 €
Año 2015:	36.250,00 €
Año 2016:	21.145,83 €

La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios 2014, 2015 y 2016 para atender las obligaciones derivadas del mismo.

Valor estimado del contrato incluyendo prórrogas: 179.752,07 €



Sistema de determinación del precio:

Cofinanciación:

C.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento: ABIERTO

Tramitación: ORDINARIA

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

C.1) Criterios cuantificables automáticamente (Hasta 55 puntos):

Oferta económica. La fórmula de cálculo será:

$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{Mejor Oferta Económica}) * 55}{(\text{Oferta Presentada})}$$

La documentación relativa a este criterio, cuantificable de forma automática, se incluirá en el sobre 3.

C.2) Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (Hasta 45 puntos):

1. Oferta Técnica. Hasta 35 puntos.

Se valorará:

- Centros propios abiertos por el Servicio de Prevención ajeno en la Comunidad Autónoma de Extremadura: hasta 10 puntos. En este subapartado se aplicará la puntuación según el siguiente baremo:
 - Nada adecuado: 0 puntos.
 - Adecuado: 5 puntos.
 - Muy adecuado: 10 puntos.
- Recursos humanos disponibles por el Servicio de Prevención a disposición del servicio, con especificación de las titulaciones académicas, niveles técnicos de prevención de riesgos laborales (medio o superior), y su experiencia en el trabajo de prevención de riesgos laborales, que estén dados de alta en la Seguridad Social



en la Comunidad Autónoma de Extremadura: hasta 10 puntos. En este subapartado se aplicará la puntuación según el siguiente baremo:

- Nada adecuado: 0 puntos.
 - Adecuado: 5 puntos.
 - Muy adecuado: 10 puntos.
- Equipos técnicos, materiales, instalaciones y unidades disponibles por el Servicio en la Comunidad Autónoma de Extremadura a disposición del servicio, y procedimientos de mantenimiento y calibración de los equipos para la realización del objeto del contrato: hasta 10 puntos. En este subapartado se aplicará la puntuación según el siguiente baremo:
 - Nada adecuado: 0 puntos.
 - Adecuado: 5 puntos.
 - Muy adecuado: 10 puntos.
 - Disposición de laboratorio de Higiene Industrial propio del Servicio de Prevención y homologaciones: hasta 5 puntos. En este subapartado se aplicará la puntuación según el siguiente baremo:
 - Nada adecuado: 0 puntos.
 - Adecuado: 5 puntos.

2. Mejoras adicionales. Hasta 10 puntos.

- Bajo este epígrafe se valorarán las mejoras técnicas y actuaciones complementarias propuestas que objetivamente mejoren la prestación objeto del presente contrato, sin que la aceptación de las mismas por la Administración pueda suponer un incremento en el presupuesto de licitación del contrato. En este subapartado se aplicará la puntuación según el siguiente baremo:
 - Nada adecuado: 0 puntos.
 - Adecuado: 5 puntos.
 - Muy adecuado: 10 puntos.

A título orientativo, se podrán valorar, entre otras, las siguientes:

- ✓ Estar en disposición de realizar estudios e informes técnicos de asesoría, apoyo y formación en relación con las disciplinas de Medicina del Trabajo y Ergonomía y Psicología Aplicada, como apoyo al Servicio de Prevención Propio de la Universidad de Extremadura.
- ✓ Otros servicios o acciones complementarias y protocolos que se incluyan.

Únicamente serán objeto de tratamiento en este apartado, las mejoras que contengan una valoración objetiva definida por cuantías o frecuencia temporal de la prestación.



La documentación relativa a este criterio, no cuantificable de forma automática, se incluirá en el sobre 2.

DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la mesa de contratación solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



Nota: cuando el órgano de contratación lo estime oportuno, podrá fijar cuántas unidades porcentuales por debajo de la baja media servirán para determinar que una oferta es anormal o desproporcionada.

FASE DE VALORACIÓN EN LA QUE OPERAN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

No procede concretarla porque no existe fase de admisión previa.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EXIGIDO AL LICITADOR PARA CONTINUAR EN EL PROCESO:

No se exige.

ADMISIÓN DE VARIANTES.

Sí

NO

D.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

No se exige.

E.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación está compuesta por:

Presidente.

Titular: D. Antonio Díaz Parralejo, Vicerrector de Calidad e Infraestructura.

Vocales.

Titulares:

- D^a Aurora Pedraja Chaparro, Vicegerente de Asuntos Económicos..
- D. Francisco Javier Blanco Nevado, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio.
- Interventor/a o Auditor/a del Servicio de Control Interno de la Universidad.
- Letrado/a Jefe del Gabinete Jurídico de la Universidad.

Secretario:

Titular: D. Cayetano Gil Benedito, Jefe de la Sección de Contratación y Compras.



Suplencias: Artículo 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa de Contratación de la Universidad de Extremadura.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** la duración del contrato será de TRES AÑOS a contar desde su firma.
- **PRÓRROGAS:** inicial de DOS AÑOS, previo acuerdo de las partes, ampliable UN AÑO más.

G.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El precio del contrato se abonará con cargo a:

APLICACIÓN	PROYECTO
18.82 423B 227.09	

H.- REVISIÓN DE PRECIOS.

- NO PROCEDE. en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP.
- PROCEDE, en virtud de la Resolución de fecha

I.- FORMA DE PAGO.

El abono del servicio se realizará mensualmente mediante la presentación de la factura correspondiente.

J.- ENUMERACIÓN DE LOS MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Mediante cualquiera de los medios recogidos en el artículo 75 del TRLCSP.

DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Mediante cualquiera de los medios recogidos en el artículo 78 del TRLCSP.



Los ofertantes deberán tener acreditación definitiva como Servicio de Prevención para la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las especialidades de Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial. Asimismo deberán aportar documentación que refleje sus actividades como Servicio de Prevención prestadas en los últimos tres años para entidades públicas y privadas, en el ámbito nacional y específico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA (INDEPENDIEMENTE DE LA EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN):

No procede.

K.- OTROS DOCUMENTOS.

L.- GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

M.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN.

Dos meses para efectuar la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

N.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Por razones de interés público, según lo dispuesto en los artículos 106 y 107 del TRLCSP.

O.- CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Cesión: según lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP.

Subcontratación: no podrá subcontratarse la actividad objeto del presente contrato.

P.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN.

Las establecidas en la cláusula 25 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para Servicios.



Q.- CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES.

R.- PLAZO DE GARANTIA.

El fijado en la cláusula 26 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para Servicios.

S.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN ATENCIÓN A LAS ESPECIALES CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

Las establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

T.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

1º.- El adjudicatario, deberá cumplir, en su caso, con las medidas de publicidad que exige la normativa europea Reglamento (CEE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 sobre actividades de información y publicidad.

2º.- Información sobre el Órgano de Contratación:

- Identificación: Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Extremadura.
- Dirección Postal: Avda. de Elvas s/n, 06006 - BADAJOZ.
- Dirección de Internet: De conformidad con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP, la forma de acceso al Perfil de Contratante podrá realizarse a través de la página web:

http://www.unex.es/organizacion/organos-unipersonales/gerencia/estructura/patrimonio/contrataciones_empresa

3º.- Los trabajos realizados por la empresa adjudicataria serán propiedad de la Universidad de Extremadura.

4º.- Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que la Universidad de Extremadura los trate automatizadamente con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa.



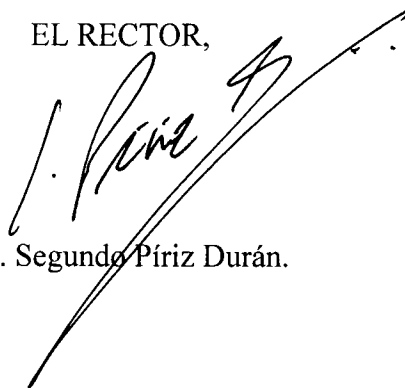
Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas, en su caso, sin perjuicio que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formarán parte del anuncio de adjudicación.

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: scp@unex.es

La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la Página Web: http://www.unex.es/organizacion/organos-unipersonales/gerencia/estructura/patrimonio/contrataciones_empresa, en el Perfil de Contratante.

Badajoz, a 12 de junio de 2013

EL RECTOR,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Píriz Durán', written over a diagonal line.

Fdo. Segundo Píriz Durán.